



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

**ORDENANZA N° 879/2001**

**VISTO:** Lo propuesto en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, por el Bloque del Partido Justicialista, en relación a la pronta inauguración del Nuevo Edificio del Concejo Deliberante de Junín de los Andes, y la necesidad de revalorizar la historia de Nuestros Pueblo a través de los que hicieron a su devenir en el orden Político Ejecutivo, Deliberativo y Constitucional; y el Expte. C.D. N° 1943/01, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Preámbulo de nuestra Carta Orgánica Municipal, establece en una de sus partes: "... en reconocimiento a nuestros mayores ...".-

Que, el Artículo 1° de la Carta Orgánica Municipal señala el hecho funcional y dice que nuestro "municipio constituye una unidad territorial, poblacional, cultural, política y jurídica" y en concordancia el Artículo 5° expresa: "La Municipalidad garantizará y promoverá la participación organizada de la comunidad como elemento de existencia y profundización democrática a través de los mecanismos establecidos en esta Carta Orgánica".-

Que, el Artículo 64° de la Carta Orgánica Municipal establece: "Los proyectos de ordenanza podrán ser presentados por miembros del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo o por iniciativa popular según lo establecido en esta Carta Orgánica".-

Que, el Artículo 129° de nuestra Ley Fundamental dice: "En su accionar cotidiano, el municipio promoverá y asegurará el conocimiento, la preservación y el enriquecimiento del patrimonio cultural municipal, en especial respecto de la historia, usos, costumbres, valores y tradiciones locales y regionales".-

Que, el Artículo 140° de la Carta Orgánica Municipal con el Título "PATRIMONIO DOCUMENTAL MUNICIPAL" menciona: "La Municipalidad, a través de su área específica, será responsable de la creación del Patrimonio Documental Municipal de Junín de los Andes, compuesto por todo el material que se relacione con la ciudad, su entorno y su gente, publicado o inédito, de autores de cualquier origen y disciplina".-

Que, el Artículo 237° de la citada normativa prevé que "Los partidos políticos con instituciones fundamentales de la democracia ...".-

Que, dentro del sistema democrático, se deben establecer valores tendientes a recordar a personas e instituciones que con su accionar han contribuido a formarla y prestigiarla, reconociéndoles una trayectoria en el ámbito local y ejemplo para las generaciones futuras.-

**OSCAR RAÚL ANDE**  
**SECRETARIO LEGISLATIVO**  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
**JUNÍN DE LOS ANDES**

**ÁNGEL C. HERRERA**  
**VICEINTENDENTE**  
**PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE**  
**JUNÍN DE LOS ANDES**



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

- 02 -

ORDENANZA N° 879/2001.-

Que, es cierto que las sociedades que no reconocen la historia del pasado, como medio para tomar las cosas positivas y enmendar los errores, del presente, carecen de futuro, YA QUE ESO MISMO ES LA DEFINICIÓN DE HISTORIA. (Tomar los hechos del pasado, traerlos al presente y proyectarlos al futuro).-

**POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ARGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: DETERMÍNASE**, que a través del Área de Ceremonial y Protocolo Municipal, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, se desarrolló, un amplio programa para implementar al momento de la **INAUGURACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**, la puesta en las paredes centrales de dicho edificio de cuadros representativos que recojan las figuras: a) De los Referentes fundadores de los partidos Políticos de los que han tenido intervención en la Gestión Municipal de Junín de los Andes, en cualquiera de sus Poderes: Por Ejemplo la figura del General Juan Domingo Perón y Eva Duarte de Perón; b) El retrato de todos los Intendentes de la Democracia y la de los Concejales que han tomado parte en los distintos Períodos, y hasta la actualidad. **HÁGASE** notar que deberá tener uniformidad en cuanto a tamaño y color del enmarcado y el título y año del ejercicio de la función; **SUGIRIÉNDOSE** que los marcos sean de madera treinta centímetros (30,00 cm.) de alto por veinte centímetros (20,00 cm.) de ancho.-Todo esto para formar parte del Patrimonio Cultural Municipal y la revitalización de la historia de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE**, en la misma forma que en el Artículo precedente reconocimiento a los Convencionales Constituyentes de Junín de los Andes, con la instauración de retratos, con los nombres y funciones que ocuparon en la redacción de la Carta Orgánica Municipal de Junín de los Andes, en todos los casos hágase saber y cuéntese con la aprobación de los mismos, para ocupar una de las paredes de ingreso al Nuevo Edificio del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.-

**ARTÍCULO 3º: ORDÉNASE**, a través del área delegada, y bajo las directivas de las Autoridades del Concejo Deliberante local y la colaboración del Director de Cultura y Eventos Municipal, la puesta en marcha del proyecto y su implementación en un plazo no mayor a diez (10) días de la promulgación de la presente, y a los efectos de posibilitar la inauguración conjunta del Edificio con las distintas Salas que tendrán por objeto revitalizar el Patrimonio Histórico Cultural de nuestra Ciudad.-

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

- 03-

ORDENANZA N° 879/2001.-

**ARTÍCULO 4°: HÁGASE**, conocer en forma especial y promulgada la presente a través del Departamento Ejecutivo Municipal, y **BÚSQUESE** el apoyo de los familiares de los funcionarios Públicos hoy fallecidos para su urgente materialización.-

**ARTÍCULO 5°: DECLÁRASE**, a la instauración de la presente muestra como Patrimonio Cultural e Histórico de Junín de los Andes, y luego de producido el inventario de los mismos como Patrimonio Documental de la Municipalidad de Junín de los Andes en el presente y para la posteridad, debiéndose ir actualizándose en forma periódica.-

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio a la Dirección de Cultura y Eventos Municipal y al Área de Ceremonial y Protocolo del Municipio, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 7°: DESE** a publicación en los medios orales y escritos de la localidad.-

**ARTÍCULO 8°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.

**ARTÍCULO 9°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

**ARTÍCULO 10°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1016/01.-**

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES